

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

8953 Orden de 4 de agosto de 2015, por la que se modifica la Orden de 20 de abril de 2015, por la que se aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a centros tecnológicos para la adquisición y consolidación de infraestructuras tecnológicas para la especialización inteligente.

La Consejería de Industria, Turismo, Empresa e Innovación, en el ejercicio de las competencias que tenía atribuidas, publicó la Orden de 20 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a Centros Tecnológicos para la adquisición y consolidación de infraestructuras tecnológicas para la especialización inteligente.

El objetivo de este programa de ayudas a los Centros Tecnológicos (CCTT) de la Región de Murcia es el apoyo a los mismos para que puedan dotarse, adquirir o mejorar determinadas infraestructuras tecnológicas de forma que puedan mejorar su competitividad de cara a la implantación en nuestra Región de la Estrategia de Innovación para la Especialización Inteligente (RIS3).

Para lograr ese objetivo, es fundamental que el plazo de ejecución de los proyectos que planteen los CCTT sea el adecuado a la consecución del éxito y el objetivo perseguido por el programa de ayudas, sobre todo en aquellos casos en los que se adquiere equipamiento especializado o a medida.

Actualmente, el plazo de ejecución que contempla la Orden del 20 de abril de 2015 es el 4 de septiembre de 2015. El propósito que persigue la presente modificación es procurar una ampliación en ese plazo de ejecución que permita la consecución de los objetivos propuestos con esta línea de ayudas.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia

Dispongo:

Artículo único: Se modifica la Orden de 20 de abril de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a Centros Tecnológicos para la adquisición y consolidación de infraestructuras tecnológicas para la especialización inteligente, en los siguientes términos:

1.- Se modifica el apartado 2 del artículo 15, que queda redactado como sigue:

“2. El beneficiario de las ayudas tendrá hasta el 5 de octubre de 2015 para ejecutar y pagar los proyectos presentados. Este plazo no podrá ampliarse. Se considerarán gastos elegibles o subvencionables, a efectos de justificación de la subvención concedida, los realizados y pagados con posterioridad a la presentación de la solicitud y hasta el término del plazo señalado anteriormente.”

2.- Se modifica el apartado 3 del artículo 15, que queda redactado como sigue:

“3. La justificación formal deberá realizarse como máximo hasta el 13 de octubre de 2015, improrrogable desde la finalización del plazo establecido en el párrafo anterior para la realización del proyecto o actividad subvencionada. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Financiación requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días sea presentada la citada justificación en la forma prevista en este artículo. La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro o revocación de la subvención.”

3.- Se modifica la letra e) del apartado de Requisitos del Anexo 1, que queda redactado como sigue:

e) Los proyectos deberán finalizarse (ejecución y pago de gastos del proyecto) como máximo el 5 de octubre de 2015. Asimismo, la justificación se realizará hasta el 13 de octubre de 2015. Ambos plazos, de ejecución y justificación, serán improrrogables.

Disposición transitoria.

La presente Orden resultará de aplicación a las solicitudes de subvención, sin perjuicio que estén resueltas o no a fecha de su publicación. En el supuesto que las solicitudes se encuentren resueltas, éstas se entenderán modificadas en cuanto a los plazos de realización de la inversión subvencionable y de su justificación en los términos previstos en esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 4 de agosto de 2015.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.